



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 036/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 036/20 Sucre, 10 de febrero de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 006/20 de 16 de enero de 2020, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ a la Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS en AUDIENCIA PÚBLICA de JUNIO A DICIEMBRE DE 2019 del H. Concejo Municipal de Sucre, que está dirigida a la Población del Municipio de Sucre, estableciendo como fecha, para el día viernes 14 de febrero de 2020, a hrs. 16:00, a realizarse en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del GAMS, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del Presidente del H. Concejo Municipal, pidiendo al Pleno del H. Concejo Municipal, que por situaciones de fuerza mayor, (al haber sido declarados en comisión por Convocatoria de la - FAM - Bolivia para participar de "ASAMBLEA NACIONAL DE ALCALDES, ALCALDESAS, CONCEJALES Y CONCEJALAS", la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 006/20, con relación a la FECHA para realizar el Informe de Rendición de Cuentas Públicas de junio a diciembre de 2019, que estaba fijada para el 14 de febrero de 2020, y sea la misma para el MARTES 18 DE FEBRERO DE LA PRESENTE GESTIÓN, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 006/20 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA del 14 de febrero de 2020, por el DÍA MARTES 18 DE FEBRERO DE 2020 a hrs.16:00, por los motivos señalados, a los efectos de realizar el Informe de Rendición de Cuentas Publicas, de Junio a diciembre de 2019, sujeto a una agenda especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 006/20.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14: "El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales".

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art.1° de la Resolución N° 006/20 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA que estaba fijada inicialmente para el 14 de febrero de 2020, POR EL DÍA MARTES 18 DE FEBRERO DE 2020, a horas: 16:00, para la presentación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, de JUNIO A DICIEMBRE DE 2019, DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida a la Población del Municipio de Sucre, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 006/20, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARÍA C.M.S.

